

CONTRATO DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE

Nosotros: **JOSE LUÍS MARTÍNEZ FUENTES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Tegucigalpa, República de Honduras, quien se identifica con identidad número 1520-1963-00040, en su carácter de Gerente Financiero de **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, actuando con facultades suficientes para este tipo de actos, y **MILENA MARIA AYALA MONDRAGÓN** mayor de edad, del domicilio de Tegucigalpa, Y con IDENTIDAD #**1301-2007-00919**, en su carácter de Representante legal de la AGENCIA, **SEGÚN ACUERDO DE DELEGACION AHAC-NO.004-2019**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **LINEA DE CRÉDITO REVOLVENTE**, sujeto a las condiciones y demás estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (OBJETO, DENOMINACION Y CALIDADES DE LOS CONTRATANTES)**.- El presente **CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE**, tiene por objeto normar las relaciones de suministros, venta y entrega de bienes y servicios al crédito, distribuidos por **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, para los efectos del **CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE**, que adelante se constituirá el primero de los Comparecientes, Licenciado **JOSE LUÍS MARTÍNEZ FUENTES**, en representación de **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, se denominara simplemente "El Acreedor" y la señora **MILENA MARIA AYALA MONDRAGÓN**, en representación de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.**, en su expresado carácter, se denominara "El Deudor".- **SEGUNDA: (CREDITO EN CUENTA CORRIENTE)**.- Expone el Licenciado **JOSE LUÍS MARTÍNEZ FUENTES** y dice, que en nombre de su representada, **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, en esta fecha apertura una **CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE**, en cuenta corriente a la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.**, hasta por la cantidad **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L300,000.00)**, única y exclusivamente para compras al crédito de: Productos automotrices, Repuestos, Servicios de talleres y otros productos que distribuye **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**- **TERCERA: (DURACIÓN DEL CONTRATO)**.- El término de duración del presente contrato será por el periodo de un (1) año, revisable anualmente, sin embargo; es convenido y aceptado la reserva de **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.** dar por terminado temporal o definitivamente esta apertura de crédito total o parcialmente, sin responsabilidad alguna con "El Deudor" cuando a su juicio hayan motivos suficientes para ello. Si durante la vigencia de este contrato alguna de sus cláusulas resultare inefectiva o perdiese vigencia en todo o en parte, ya sea por razón de una nueva ley o reglamento, este contrato será renegociado o resuelto sin responsabilidad de las partes, excepto la obligación de pagos pendientes al momento de la resolución.- **CUARTA: (PRECIOS)**.- Los precios de los productos y servicios que comercializa, **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, en sus oficinas principales ó agencias ubicadas en Honduras, serán los vigentes al momento de efectuarse la facturación de los mismos. En los precios vigentes y acordados se encuentran incluidos los impuestos de importación, cuando se trata de esta clase de productos, de consumo, impuestos sobre ventas y los demás impuestos establecidos por el estado.- **QUINTA: (PEDIDOS)**.- Este crédito será usado por "El Deudor" mediante solicitudes escritas y/o orden de compra, que hará de los productos mencionados que comercializa **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, cuando se tratara de productos que **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.** requiere importar, "El Deudor" hará su pedido con treinta días de anticipación, con el objeto de establecer una programación mensual de ventas y programación de inventario, reservándose **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.** el derecho de aceptar o no cada pedido. Es obligación de "El Deudor" notificar por escrito a "El Acreedor", las personas autorizadas para que retiren los productos y/o servicios, pudiendo firmar las facturas dadas a

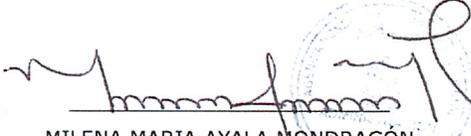


crédito.- **SEXTA: (OBLIGACIONES DE PAGO).**- "El Deudor" pagara en dinero en efectivo, Transferencia Bancaria mediante el Sistema Siafi, el valor de los productos entregados y servicios recibidos en taller, facturando **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.** cada pedido de Productos Automotrices y cualquier otro producto o servicio realizado, **en un plazo no mayor a treinta (30) días después de emitida la factura.** El valor de tales artículos y/o servicios los pagará "El Deudor" a "El Acreedor" en sus oficinas ubicadas en Tegucigalpa Biv Centroamerica frente a centro comercial Plaza Miraflores , o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional, en el plazo establecido en las facturas o pagarés que suscriba y que le extienda **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, renovándose cada pedido o haciendo otros nuevos, siempre que "El Deudor" lo solicite, con tal que en ningún momento llegue a deber más del monto convenido por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L300,000.00).** Es entendido que para tener derecho "El Deudor" a hacer nuevos pedidos, deberá tener pagado a "El Acreedor", todo lo que le debiese de plazo vencido.-**OCTAVA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO).** Los contratantes expresamente convienen en que por falta de cumplimiento de "El Deudor", de las obligaciones de pago o de cualquiera otra obligación contenida en las cláusulas de este contrato, "El Acreedor", podrá dar por vencido el plazo de la obligación, y podrá pedir la ejecución en contra de "El Deudor", haciendo exigible la obligación y ejecutar hasta por el monto convenido de la cuenta, o sea la cantidad **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L300,000.00)** más los intereses moratorios y gastos administrativos y legales que se incurran en la recuperación del crédito vigente a la fecha de ejecución de la deuda. "El Deudor" acepta como buena y exacta la liquidación del crédito que formule **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, acerca de este contrato y como líquido y ejecutivo el saldo que se le exija.- **NOVENA: (RESCISION).**- EL ACREEDOR tendrá derecho a dar por rescindido este contrato si "El Deudor" no cumpliera con las convenciones y demás obligaciones y estipulaciones contenidas en el presente contrato, sin necesidad de previo requerimiento judicial, quedando en tal caso obligado "El Deudor" a reconocer y pagar a **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.** los daños y perjuicios que su falta de cumplimiento le ocasionare, diferidos estos a la promesa estimatoria o decisoria de o sus representantes.- **DECIMA: (MANTENIMIENTO DE VALOR).**- Las obligaciones monetarias expresadas en Lempiras en este contrato, mantendrán su valor con relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Si se produce una modificación en el tipo oficial de cambio con relación al Dólar, o en caso de devaluación, el monto de las obligaciones expresadas en lempiras deberá ajustarse en la misma proporción a la modificación o devaluación operada en el sistema monetario del país.- **DECIMA PRIMERA: (RENUNCIAS Y OTROS PACTOS).**- "El Deudor" acepta como buenos y como líquido y exigible en la vía ejecutiva los saldos que presente **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.** respecto a este Contrato. En caso de ventilarse alguna reclamación o acción derivada de este contrato por la vía judicial "El Deudor" renuncia: **a)** Al Plazo: Es convenido que por la falta de pago de una factura y por el solo hecho de que hayan transcurrido treinta días de su vencimiento sin efectuar el pago, se tendrá por vencido el plazo total de la deuda, sin necesidad de que haya requerimiento para incurrir en mora, a lo cual renuncia y en tal caso podrá **GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.**, exigir el pago de la totalidad de la deuda, entendiéndose que durante la mora y hasta la completa satisfacción de la deuda, reconocerá y pagará a "El Acreedor" el interés del 5% mensual, como interés penal, sin perjuicio de la vía Ejecutiva y sin que se entienda que por el hecho de recibir "El Acreedor" el pago de intereses o abono al principal durante la mora queda prorrogado el plazo; **b)** Al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales que "El Acreedor" le señale, aceptando la dirección indicada en la solicitud de crédito correspondiente como lugar para recibir notificaciones, avisos, citaciones o emplazamientos; **c)** A la negación del pago de las costas legales por trámite extrajudiciales o judiciales; **d)** A los trámites

del Juicio Ejecutivo corriente y al derecho de apelar de los autos, providencias y resoluciones que se dictaren por los jueces de primera instancia en lo relativo a éste crédito, los que causaran ejecutoria para "El Deudor"; e) A cualquier ley sobre Moratoria, ampliación de plazos o reducción de intereses; f) Al derecho de ser depositario de los bienes en caso de embargo, concediendo a "El Acreedor" la facultad de designarlo; g) A toda excepción proveniente de caso fortuito o fuerza mayor cuyo riesgo asume por imprevisto o imprevisible que fuere.- **DECIMA SEGUNDA: (ACEPTACION)** .- La Señora **MILENA MARIA AYALA MONDRAGÓN**, dice que acepta en nombre de su representada todas y cada y una de las obligaciones contenidas en el presente contrato y el Licenciado **JOSE LUIS MARTÍNEZ FUENTES**, en su expresado carácter, acepta para su representada, en los términos relacionados todas las convenciones y estipulaciones que forman parte de este contrato.- En fe de lo anterior, firmamos el presente **CONTRATO DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE** en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa; Francisco Morazan , a los 11 días del mes de febrero del 2019.



JOSE LUIS MARTÍNEZ FUENTES
GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V



MILENA MARIA AYALA MONDRAGÓN
ADMINISTRADORA GENERAL